



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO  
**UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL**  
(EL COLLAO)

**FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE**

Nº 005759

1. Sumilla: PAGO DE REMUNERACIONES  
E INCORPORACIÓN, A LA UGEL COLLAO  
POR REASIGNACION

Sra. DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DEL COLLAO  
2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige

Marlene Torres Barrientos

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)

Docente de la IES José Carlos Mariátegui

4. Cargo actual y Centro de Trabajo

01325639

5. D.N.I.

6. Código Modular

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)

8. Fundamentación del Pedido

Que habiéndome reasignado desde la UGEL CHUCUITO-JULI  
a la UGEL "COLLAO" solicito se me considere en  
los pagos de mi remuneración a partir de 1<sup>de</sup> marzo  
del año en curso. Así mismo solicito se me incorpore  
a la familia de la UGEL COLLAO

9. Documentos que se adjuntan:

Original del cese de pago UGEL CHUCUITO  
Copia de resolución de reasignación

10. Lugar y Fecha: Ilayz 03 de marzo 2025

11. Firma:

*[Handwritten Signature]*



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO**  
*Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli*



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**CESE DE PAGO N° 021-2025-DREP/UGELCHJ-ADM-OREM**

La Oficina de Remuneración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chucuito Juli, suscribe que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Vice Ministerial N° 042-2022-MINEDU, se expide el presente CESE DE PAGO a don (ña): **Marlene Torres Barrientos**, cargo de Profesor de la Institución Educativa Secundaria "Yarihuani" del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chucuito Juli; en merito a la Resolución Directoral N° 1194-2024 de fecha 25 de junio 2024, en donde resuelve: **Reasignar**, a partir del primero de marzo del 2025, a la Institución Educativa Secundaria "José Carlos Mariátegui" del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, habiéndose pagado su remuneración hasta el mes de febrero 2025.

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos y Nombres : Torres Barrientos, Marlene  
Documento de Identidad : 01325639  
Cargo : Profesor  
Régimen Laboral : Ley N° 29944  
Cuenta de Ahorros : 04161161255  
Régimen Pensionario : AFP Integra Mixta 577000MTBRR9  
Escala Magisterial : Quinta – 30 Hrs.

**REMUNERACIONES PERCIBIDAS:**

+177 RIM_29944	4,650.75
+189 asgeib_lr	50.00
+190 asgeibalr	100.00
+192 asgrt2_lr	100.00
+194 asgfro_lr	100.00
+206 A.carg_di	360.00
+231 JoTrAdiLR	1,550.25
-0006 derrmag	26.75
-0113 afp	458.29
-0121 quintaca	408.54

M IMPONIBLE : 4,030.65

T HABERES : 6,911.00

T DESCUENTOS : 893.58

LIQUIDO : 6,017.42

**OBSERVACIONES:** EXP. 3717-2025-UGEL-CH-J.

Juli, 26 de febrero 2025

*Lic. Carmen Candia Llatasi*  
TECNICO EN PLANILLA  
UGEL CHUCUITO JULI

CCLLT-REM  
Cc. Arch.



*Abd. Martín Churata Candro*  
ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
UGEL CHUCUITO - JULI



## Resolución Directoral N° 001194 -2024

ILAVE,

25 JUN 2024

Visto, el Expediente N° 9590-2024, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2024, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

## CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, modificada por Resolución Viceministerial N°058-2023-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;